ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓ N MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....7
5. CONCEPTO FINANCIERO9
6. EXPERIENCIA....9
7. ESTUDIO DE MERCADO....9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO13
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....14
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....14
11. FORMA DE PAGO14
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....15
13. LUGAR DE EJECUCIÓN15
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR15
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....16
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....16
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....16
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO18
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....19
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....19
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....19
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....19

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas – CPMS PENSILVANIA, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) y A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS**".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público de Orden Nacional adscrito al ministerio de Justicia y del Derecho, con persona jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la ley 1444 de 2011 en uso de sus facultades extraordinarias, mediante el cual ordena restructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

posteriormente surge el decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema penitenciario y carcelario del país; contribuye el desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el gobierno nacional y el ordenamiento jurídico en el Marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", promover la atención de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan a minimicen los efectos de la priosionalización de la población privada de la libertad en todos los establecimientos de reclusión del orden nacional, además el cumplimiento de la sentencia T-762 de 2025 de la corte constitucional, lo anterior en marco de los objetivos constitucionales de misionales. Así mismo en el contexto legal de la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del estado.

La adquisición de elementos de ferretería y materiales eléctricos es de vital importancia para el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura física del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pensilvania, Caldas.

El mantenimiento constante de las instalaciones garantiza condiciones seguras, higiénicas y dignas tanto para la población privada de la libertad como para el personal administrativo y de custodia. Dichos elementos son necesarios para realizar labores preventivas y correctivas en las diferentes dependencias del establecimiento, tales como celdas, oficinas, talleres, áreas comunes, cocinas, zonas de circulación, y sistemas de alumbrado interno y externo.

Los materiales eléctricos permiten mantener en óptimas condiciones la iluminación y el funcionamiento de equipos esenciales, contribuyendo a la seguridad del establecimiento, especialmente en horas nocturnas, y evitando riesgos asociados a fallas eléctricas. Asimismo, los insumos de ferretería son indispensables para atender reparaciones menores, reforzar estructuras, realizar adecuaciones y conservar en buen estado puertas, cerraduras, rejas, ventanas, mobiliario y demás componentes físicos que hacen parte del entorno institucional.

De igual manera, la compra de estos elementos garantiza la operatividad continua de las actividades misionales, administrativas y de seguridad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, en cuanto a la adecuada planeación y ejecución de la contratación pública.

En consecuencia, la adquisición de elementos de ferretería y materiales eléctricos no solo responde a una necesidad funcional, sino que también contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública, asegurando el mantenimiento continuo y seguro de la infraestructura penitenciaria.
Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de compra – venta de los elementos que se describen en los presentes estudios previos, y con el objetivo de garantizar las buenas

infraestructuras del establecimiento, el mismo recurso fue asignado mediante la resolución No. RESOLUCION # 000002 DEL 02 ENERO DE 2025

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan de compras del Establecimiento para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El contratista deberá suministrar los elementos en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas por el área solicitante, asegurando que los productos entregados sean nuevos, originales y cumplan con las normas técnicas vigentes
2. La entrega deberá ser oportuna de todos los materiales en el lugar indicado por el CPMS Pensilvania, en las condiciones de embalaje y transporte adecuadas.
3. Los elementos deben tener la garantía de calidad y funcionamiento de los elementos suministrados.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad industrial y eléctrica aplicables.
5. La reposiciones o correcciones en caso de productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas será asumida por el contratista.
6. La entrega se da acompañada de acta de recibo y verificación por parte del supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "…modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si

en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador
Bienes y Servicios o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Y atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, la circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 20231 indica:

… 3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Seguridad de Pensilvania, Caldas, deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente2 que establece lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

“DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual

de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia". (Se subraya y resalta)

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la Entidad procederá a realizar el análisis jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

4. LIMITACIÓN A MIPYME

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores a US$125.000)

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021**, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma

4.1. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

TOMADO DE BANCOLDEX, en el siguiente enlace: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la… "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS". **está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Descripción del Producto
27000000	27110000	27111700	27111700	Llaves inglesas y guías
27000000	27110000	27111700	27111708	Llaves para tubos
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y Bombillas
39000000	39110000	39111500	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39120000	39121400	39121402	Enchufes Eléctricos
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
40000000	40140000	40141600	40141607	Válvula Bola
46000000	46170000	46171500	46171501	Candados

b) Condiciones Técnicas Exigidas.

Para contratar la adquisición de los elementos de ferretería y materiales eléctricos para el proyecto productivo avícola del CPMS Pensilvania caldas, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
1	Candado de seguridad Grande REF 870 interperie	Unidad	1
2	Llave de paso agua 1/2 mariposa amarilla	Unidad	1
3	llave terminal 1/2-metalica fina	Unidad	1
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
4	Tomacorriente doble incrustar	Unidad	1
5	interruptor sencillo incrustar	Unidad	1
6	Bombillo led 20W	Unidad	1
7	Tuvo led de 18W x 120 cms	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El proceso se realizará por precios unitarios, y se manejará como una bolsa a necesidad de los elementos en el establecimiento.

De igual manera se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

a. El oferente con la presentación de la propuesta debe anexar la ficha técnica y marca de los productos según lo requerido con el fin de terminar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas
b. El proveedor contratado de contar con la disponibilidad de almacenamiento y medios de transporte de inmediato desde su planta de producción o Bodega las veces que se requieren los pedidos y entregarlas en un lapso no de 24 horas después de la solicitud.
c. El contratista se obliga a realizar los cambios que se soliciten del producto por razón de condiciones de calidad del producto y del empaque.

Cualquier situación de indisponibilidad del Secop II, debe informarse al correo contratacion.epcpensilvania@inpec.gov.co como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente para actuar en esas situaciones

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS	**Exclusión de IVA** **Art. 130 Ley 633 del 2000.**	**Retención en la Fuente Renta por Compras.** **Declarantes 2,5 %** **No declarantes 3,**

6. EXPERIENCIA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se solicitará para el presente proceso así:

Se calificará como habilitado a los oferentes que demuestren haber ejecutado actividades acordes a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Máximo en DOS contratos y que estos sumen el valor del presupuesto oficial.

Deberá aportar los contratos con su debida acta de liquidación o certificación en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación. el CPMS PENSILVANIA se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.

El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

Nota: esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS Pensilvania ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de los elementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del CPMS Pensilvania.

El CPMS Pensilvania con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en las solicitudes de cotización enviadas a LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR, SUMINISTROS LA ROSA y GRUPO PEREZ S.A.S., establecimientos de comercio de posibles oferentes, los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso. Adicionalmente se realizan las consultas pertinentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de la página www.colombiacompra.gov.co y se tiene en cuenta además la ubicación geográfica del Establecimiento el cual se encuentra distante 6 horas del almacén de grande superficie más cercano.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de “mínima cuantía”, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS PENSILVANIA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron los mismos elementos por el CPMS PENSILVANIA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	608-016-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.	Mínima cuantía	Compraventa	LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA	$1.052.040	www.coloviacompra.gov.co
2022	608-008-2022	ADQUISICIÓN MATERIALES FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL EPMSC PENSIVLANIA.	Mínima cuantía	Compraventa	LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA	$1.064.790	www.coloviacompra.gov.co
2021	608-022-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DE MADERAS DEL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.	Mínima cuantía	Compraventa	LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA	$1.448.080	www.coloviacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades en el municipio de Pensilvania, y no se encontraron procesos con objeto similar, que compartan algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	NO. DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO
2025	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET	FSE-238-2025	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL LUCIMIENTO DE LA SEDE CAÑASGORDAS - INCOLBALLET	GRUPO EMPRESARIAL SERVER S.A.S	$1.500.000	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios

2025	ESAP TERRITORIAL QUINDIO RISARALDA	ESAP-RIS-MC-090-2025	Adquisición de insumos, herramientas y equipos de ferretería para realizar los mantenimientos locativos periódicos para la sede Dosquebradas de la ESAP, para la vigencia 2025	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA PQR. S.A.S	$4.000.000	Mínima Cuantía	Suministro
2025	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES	CSS DTAO 099 2025	AO09-3202008-15-032 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS MENORES A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PNN TATAMÁ, EN EL MARCO LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL	Distribuidora Durango S.A.S	$ 2.777.440	Mínima Cuantía	Compraventa
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL SANTANDER - INPEC	MC-415-010-2025	LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL EPMS SAN GIL INPEC	CENTRAL DE SUMINISTROS SAS	2.749.800	Mínima Cuantía	Compraventa

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR**
- **SUMINISTROS DE LA ROSA**
- **GRUPO PEREZ S.A.S.**

Teniendo en cuenta que LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR, SUMINISTROS DE LA ROSA y GRUPO PEREZ S.A.S., Respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS y se tienen en cuenta los precios históricos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. se evidencian en el siguiente cuadro así: Ej.:

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PENSILVANIA - CPMSPEN

Anexo A -Estudio de mercado.

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	• LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR	GRUPO PEREZ S.A.S.	SUMINISTROS DE LA ROSA	VALOR PROMEDIO UNIDAD	VALOR PROMEDIO TOTAL
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
1	Candado de seguridad Grande REF 870 interperie	Unidad	1	$ 127.000	$ 130.900	$ 123.600	$ 127.167	$ 127.167
2	Llave de paso agua 1/2 mariposa amarilla	Unidad	1	$ 14.800	$ 16.100	$ 15.900	$ 15.600	$ 15.600
3	llave terminal 1/2-metalica fina	Unidad	1	$ 37.000	$ 39.116	$ 40.900	$ 39.005	$ 39.005
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS								
4	Tomacorriente doble incrustar	Unidad	1	$ 5.000	$ 6.900	$ 6.100	$ 6.000	$ 6.000
5	interruptor sencillo incrustar	Unidad	1	$ 4.500	$ 5.700	$ 7.253	$ 5.818	$ 5.818
6	Bombillo led 20W	Unidad	1	$ 7.800	$ 9.200	$ 8.300	$ 8.433	$ 8.433
7	Tuvo led de 18W x 120 cms	Unidad	1	$ 8.000	$ 7.800	$ 9.000	$ 8.267	$ 8.267
PRESUPUESTO SUMA VALORES UNITARIOS								$ 210.290

Luisa Fda Ramirez A

LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL
Responsable Proyectos Productivos
CPMS Pensilvania

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS. El valor del contrato será el presupuesto oficial del proceso, se estima el valor unitario de acuerdo al promedio de las cotizaciones así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
1	Candado de seguridad Grande REF 870 interperie	Unidad	1	$ 127.167	$ 127.167
2	Llave de paso agua 1/2 mariposa amarilla	Unidad	1	$ 15.600	$ 15.600
3	llave terminal 1/2-metalica fina	Unidad	1	$ 39.005	$ 39.005
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
4	Tomacorriente doble incrustar	Unidad	1	$ 6.000	$ 6.000
5	interruptor sencillo incrustar	Unidad	1	$ 5.818	$ 5.818
6	Bombillo led 20W	Unidad	1	$ 8.433	$ 8.433
7	Tuvo led de 18W x 120 cms	Unidad	1	$ 8.267	$ 8.267
				SUBTOTAL	**$ 210.290**

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($210.290)** y un presupuesto oficial de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.307.176)**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1625** de fecha 11 de marzo del 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora: **12-08-00-608** EPMSC PENSILVANIA, Dependencia: **12-08-00-608 EPMSC PENSILVANIA – GESTIÓN,** Posición Catálogo de Gastos: **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**, FUENTE **(Nación),** RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **(CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS),** Expedido por **(responsable de Presupuesto CPMS Pensilvania)** INPEC, por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE **($1.179.806) y** Posición Catálogo de Gastos: **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**, FUENTE **(Nación),** RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **(CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL EPMSC PENSILVANIA CALDAS),** Expedido por **(responsable de Presupuesto CPMS Pensilvania)** INPEC, POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE **($1.127.370) para un total del CDP de: DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.307.176)**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento **(No aplica)**, por parte de la **(Oficina encargada)**, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos **PARCIALES** al contratista de acuerdo al valor de los servicios y/o elementos recibidos a satisfacción; y previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Pensilvania Caldas).**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **(El Km 1 Vía a Manzanares de Pensilvania Caldas).**

14. CONDICIO NES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos de ferretería y materiales eléctricos de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
b. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, en el CPMS Pensilvania, Km. 1 Vía a Manzanares
c. La entrega se da acompañada de acta de recibo y verificación por parte del supervisor del contrato.
d. Debe garantizar el cambio si alguno de los elementos se encuentra con imperfecciones
e. EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los elementos objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
f. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el CPMS Pensilvania.
g. Avisar al CPMS Pensilvania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
h. Avisar al CPMS Pensilvania, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
i. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
j. EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **(En caso que sean solicitadas dichas garantías).**
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos entregados a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

El CPMS Pensilvania, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1
Clase	TECNICO
Fuente	LEGAL
Etapa	CONTRACTUAL
Tipo	ECONOMICO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	PRODUCTOS DE MALA CALIDAD
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO
Probabilidad	MEDIA
Impacto	ALTO
Calificación Total	80 %
Prioridad	ALTA
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA
Tratamiento/ Controles a ser implementados	VERIFICACION DE LA GARANTIA
Impacto después del Tratamiento	Probabilidad: MINIMA Impacto: MEDIO Calificación: 40 % Calificación Total: 100 %
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	UN DIA DESPUES DEL EVENTO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?: SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES. Periodicidad ¿Cuándo?: PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.

No.	
Clase	
Fuente	
Etapa	
Tipo	
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
Probabilidad	
Impacto	
Calificación Total	
Prioridad	
¿A quién se le asigna?	
Tratamiento/ Controles a ser implementados	
Impacto después del Tratamiento	Probabilidad Impacto Calificación Calificación Total
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	
Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?

No.	2	2
Clase	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
Tipo	REGULATORIO	REGULATORIO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte dell proveedor, durante y posterior al inicio del contrato	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte dell proveedor, durante y posterior al inicio del contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO
Probabilidad	MEDIA	MEDIA
Impacto	ALTO	ALTO
Calificación Total	80 %	80 %
Prioridad	ALTA	ALTA
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ Controles a ser implementados	VERIFICACION DE LA GARANTIA	VERIFICACION DE LA GARANTIA
Impacto después del Tratamiento — Probabilidad	MINIMA	MINIMA
Impacto después del Tratamiento — Impacto	MEDIO	MEDIO
Impacto después del Tratamiento — Calificación	60 %	60 %
Impacto después del Tratamiento — Calificación Total	100 %	100 %
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **YURLEY ANDREA ORTIZ SUAREZ – AUXILIAR ADMINISTRATIVA** del CPMS Pensilvania.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC - CPMS Pensilvania, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Luisa Fda Ramírez A

LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL
Encargada Proyecto Productivos CPMS Pensilvania